

DECRETO EXENTO N° 127.- /

**APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS CENTROS
COMUNITARIOS DE CUIDADOS**

VISTOS:

- a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N° 19.602/99 del Ministerio del Interior.
- b) El Decreto Exento N° 201, de 22.12.2025, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia que aprueba convenio de transferencia de recursos suscrito entre MIDESO y la Ilustre Municipalidad de Futaleufú.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de formalizar el convenio de transferencia de recursos suscrito entre MIDESO y la Ilustre Municipalidad de Futaleufú, de fecha 16.12.2025 para el programa "Centros Comunitarios de Cuidados CCC".

DECRETO:

1.- APRUEBASE, el CONVENIO de transferencia de recursos de fecha 16.12.2025, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Futaleufú y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia para el programa "Centros Comunitarios de Cuidados CCC".

2.- PUBLIQUESE, un ejemplar de este convenio en la página WEB del municipio y en transparencia activa.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE. -

FUTALEUFU, 21 de ENERO del 2026.-


SECRETARIA MUNICIPAL(S)
VANNIA CID SAN MARTIN


ALCALDE
FERNANDO GRANDON DOMKE


DIRECCIÓN
DE CONTROL

Judicio / Decretos



Ministerio de Desarrollo Social y Familia
19 ENE 2025
08

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
SISTEMA NACIONAL DE APOYOS Y CUIDADOS - CHILE CUIDA
PROGRAMA "CENTROS COMUNITARIOS DE CUIDADOS – CCC"
ENTRE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
Y
MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ**

En Santiago, a 16 DIC 2025, entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA**, representado por su Subsecretaria de Servicios Sociales, doña **FRANCISCA GALLEGOS JARA**, ambos domiciliados para estos efectos en calle Catedral N°1575, comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ**, en adelante "la Municipalidad", "el Municipio" o "el ejecutor", RUT N° 69.231.200-7, representada por su Alcalde(sa) o Representante Legal don(ña) **Fernando Erwin Grandón Domke**, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en **Pedro Aguirre Cerda N°271**, comuna de **Futaleufú**, Región **Los Lagos**; acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, consigna recursos en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 08 "Sistema Nacional de Cuidados", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 354, para el programa "Centros Comunitarios de Cuidados" (en adelante, "los Centros" o "el Programa").
3. Que, por su parte, el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados – Chile Cuida, se concibe como una red intersectorial e integrada de instituciones, políticas e iniciativas públicas de apoyos y cuidados, que articula y provee de servicios y prestaciones proporcionadas por el Estado, las comunidades y el mercado, dirigidas a personas con dependencia por motivos

de salud, discapacidad o curso de vida, así como también a quienes cuidan de manera remunerada y no remunerada, con la finalidad de garantizar el derecho al cuidado y contribuir a una nueva organización social en la materia, mediante un modelo de corresponsabilidad social y de género.

4. Que, los Centros Comunitarios de Cuidados forman parte de la oferta programática del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados "Chile Cuida", su objetivo es promover el aumento del bienestar subjetivo de las personas cuidadoras no remuneradas de personas con dependencia funcional, niños, niñas y/o adolescentes (en adelante, "NNA"), a través del acceso a una oferta diversa y flexible de servicios públicos y de servicios de relevo de cuidados.

5. Que, la población objetivo de los Centros la constituyen personas cuidadoras no remuneradas de personas con dependencia funcional, niños, niñas y/o adolescentes, que residen en las comunas en las que se encuentran los Centros Comunitarios de Cuidados.

6. Que, mediante la Resolución Exenta N°0104, de 25 marzo de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se aprobó la "Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del programa Centros Comunitarios de Cuidados del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, año 2025" (en adelante e indistintamente "La Modalidad"), que fue posteriormente modificada mediante la Resolución Exenta N°0142 del 30 de abril de 2025.

7. Que, la implementación de los Centros requiere de una coordinación intersectorial entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las municipalidades de aquellas comunas en que se contempla su instalación. Lo anterior, se traduce en contar con infraestructura provista o validada desde el Ministerio de Vivienda y Urbanismo¹, con la finalidad de que la respectiva municipalidad implemente la intervención social en el Centro Comunitario de Cuidados, cuya ejecución es financiada, en parte, con los recursos que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia transfiere para dicho objeto, conforme lo dispuesto en la Modalidad y el presente convenio.

8. Que, en la comuna existe infraestructura disponible para la implementación de los Centros Comunitarios de Cuidados, para lo cual se requiere suscribir el presente convenio, con la finalidad de que la Municipalidad implemente la iniciativa ya indicada.

9. Que, producto de lo señalado precedentemente, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, específicamente de la División de Promoción y Protección Social, procedió a invitar formalmente a la Municipalidad a participar y ejecutar la iniciativa Centros Comunitarios de Cuidados a través del Sistema

¹ La validación de la infraestructura deberá constar en un oficio el que podrá ser emitido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo o por los Servicios de Vivienda y Urbanización ("SERVIU") regionales de la comuna en la que se instalará el Centro Comunitario de Cuidados.

de Gestión de Convenios (en adelante, "SIGEC"). Frente a dicha invitación, la Municipalidad manifestó su voluntad de participar del programa y presentó un proyecto y una propuesta financiera por medio de SIGEC, la que fue aceptada por la División de Promoción y Protección Social, en atención al cumplimiento de todas las condiciones técnicas y financieras exigidas en los antecedentes que forman parte de la invitación, por lo tanto corresponde celebrar el presente convenio para establecer las condiciones bajo las cuales la Municipalidad participará del referido programa.

SEGUNDO: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es la transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría de Servicios Sociales a la Municipalidad de FUTALEUFÚ, para que ejecute el programa "**Centros Comunitarios de Cuidados - CCC**" en el inmueble ubicado en Gabriela Mistral S/N, en el marco del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados, Chile Cuida, en dicha comuna.

En el marco de este programa, el Centro cuenta con las siguientes características²:

Tipo de Centro		Centro nuevo DS 10 o 27 MINVU
	X	Centro nuevo validado por MINVU o SERVIU
		Centro de continuidad
Ubicación territorial		Zona Urbana
	X	Zona Rural
Condición de excepcionalidad		Sí
	X	No
Cobertura mínima		48
Cobertura máxima		60

² El inmueble en el que se ubica el Centro Comunitario de Cuidados puede ser clasificado de la siguiente forma:

A) Zonas rurales: un inmueble en proceso de construcción o mejoramiento vía D.S. N°10, de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, o bien, un inmueble público validado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo ubicado en una zona rural. En estos casos, los recursos permitirán financiar el ingreso de hasta 60 personas.

B) Zonas urbanas: un inmueble en proceso de construcción o mejoramiento vía D.S. N°27, de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, o bien, un inmueble público validado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo ubicado en una zona urbana. En estos casos, los recursos permitirán financiar el ingreso de hasta 120 personas.

C) Casos excepcionales: para aquellos inmuebles ubicados en zonas urbana o rurales, pero que presenten condiciones de excepcionalidad debido a su ubicación en zona extrema, insular, de baja densidad poblacional, su capacidad de carga u otros aspectos, y que sean aptos para recibir una cobertura diferente a la indicada previamente, se considera una cobertura específica definida por la Subsecretaría de Servicios Sociales en función de sus características y capacidad de operación.

La validación de la infraestructura deberá constar en un oficio el que podrá ser emitido por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo o por los Servicios de Vivienda y Urbanización ("SERVIU") regionales de la comuna en la que se instalará el Centro Comunitario de Cuidados.

El programa busca promover el aumento del bienestar subjetivo³ de las personas cuidadoras no remuneradas de personas con dependencia funcional, niños, niñas y/o adolescentes a través del acceso a una oferta diversa y flexible de servicios públicos, en infraestructura provista o validada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo⁴, en base a sus necesidades e intereses y las de sus comunidades, compuesta por prestaciones propias del Centro y otras provenientes de instituciones públicas de proximidad, de acuerdo a la disponibilidad comunal. La intervención considera, además, servicios de relevo de cuidados, dirigidos a una población beneficiaria indirecta de personas con dependencia funcional leve y moderada y/o NNA, que reciben cuidados de la persona cuidadora usuaria, quienes podrán asistir al Centro y utilizar sus instalaciones y determinados servicios, de manera simultánea al tiempo en que la persona cuidadora participa en otras actividades dentro del mismo centro.

La Municipalidad deberá implementar la iniciativa de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, en la Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución de los Centros Comunitarios de Cuidados, aprobada mediante la Resolución Exenta N°0104, de 25 de marzo de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales y su modificación, en la propuesta técnica y financiera presentada a través del SIGEC, y aprobada por la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, las cuales se entienden formar parte integrante del presente convenio, así como también en la Norma Técnica y Orientaciones Metodológicas que se encontrarán disponibles en SIGEC.

TERCERO: DE LAS ACCIONES A DESARROLLAR

En el marco del presente convenio, la Municipalidad se compromete a realizar todas las acciones tendientes a ejecutar el programa "Centros Comunitarios de Cuidados" y aquellas que son propias de sus componentes, descritos en la Modalidad, las Orientaciones Metodológicas y la Norma Técnica. Dichos componentes son:

- a) Diagnóstico Individual y Plan de Atención.
- b) Servicios de Gestión Social.
- c) Promoción del Bienestar Psicoemocional.
- d) Servicios de Cuidados.
- e) Promoción de la Participación Social y Comunitaria.

³ El bienestar subjetivo es una dimensión del bienestar social que considera los factores que configuran la calidad de vida de las personas y contribuyen a su satisfacción. Refiere a la forma en que las personas experimentan y evalúan las circunstancias en que viven y las sensaciones relacionadas con ello.

⁴ En ambos casos se deberá contar con un Oficio del SERVIU que dé cuenta, en el caso de los inmuebles provistos por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que el Centro en proceso de construcción o mejoramiento tiene un estado de avance de al menos un 70%, y en el caso de los inmuebles públicos que se encuentran validados como aptos para recibir el programa Centro Comunitario de Cuidados.

CUARTO: DE LAS PERSONAS USUARIAS

Son personas usuarias directas:

Personas cuidadoras no remuneradas de personas con dependencia funcional y/o niños, niñas y adolescentes, que residan en las comunas donde están emplazados los Centros Comunitarios de Cuidados y que tengan interés en ingresar a la intervención.

Son personas usuarias indirectas:

Personas que reciben cuidados de la persona cuidadora usuaria directa, quienes podrán asistir al Centro y utilizar sus instalaciones y determinados servicios, y que corresponde a personas con dependencia funcional leve y moderada, y/o NNA.

Se consideran, además, como personas usuarias indirectas a las y los vecinos y organizaciones territoriales y funcionales del barrio o localidad en que se encuentra emplazado el recinto, quienes podrán participar de actividades abiertas a la comunidad.

QUINTO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad se compromete a desarrollar las siguientes acciones:

- a) Designar e informar por oficio a la contraparte técnica de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales una **contraparte municipal**, quien deberá contar con responsabilidad administrativa o en su defecto tener la calidad de Agente Público, quien tendrá a su cargo la gestión del presente convenio. La referida comunicación se deberá realizar por escrito a la contraparte técnica de la División señalada, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posterior a la transferencia de recursos; y su función será velar por la correcta ejecución del programa. La contraparte municipal indicada no podrá ser financiada con los recursos que transfiera el Ministerio.
- b) Disponer recursos para la habilitación e instalación del Centro, incluyendo el equipamiento mínimo necesario para la atención de personas y trabajo del equipo, según la Norma Técnica.
- c) Disponer o contratar, con recursos propios, personal para realizar la gestión administrativa y contable del Centro, incluyendo a lo menos los servicios que se indican en la letra siguiente. Este personal deberá ser distinto al equipo profesional del programa.
- d) Asegurar la provisión de los servicios de aseo, seguridad, contabilidad, pago de cuentas (luz, agua, gas, internet, climatización y otras), y mantención de infraestructura del Centro, siendo responsable de cualquier deterioro o desperfecto que pueda ocurrir en sus instalaciones.

- e) Preparar e implementar una planificación para la instalación y ejecución del Centro Comunitario de Cuidados, según lo establecido en las Orientaciones Metodológicas y la Norma Técnica.
- f) Disponer de manera permanente una oficina dentro de la infraestructura del Centro para uso exclusivo del equipo del programa. Dicha oficina será administrada por el o la Coordinadora.
- g) Aplicar los procedimientos de contratación que correspondan, de conformidad con la normativa vigente para la adquisición de materiales y contratación de servicios para la ejecución de la intervención.
- h) Contratar con los recursos transferidos por la Subsecretaría el personal idóneo que se requiere para la implementación del programa, el que deberá cumplir con los perfiles definidos en la Norma Técnica. En el anexo del presente convenio, que debe completar el ejecutor, se incorpora información acerca de las contrataciones de personal, así como su calidad jurídica. Para la contratación del personal, el Municipio deberá regirse por el proceso de selección establecido en la Norma Técnica y contar con la validación previa de la contraparte técnica de la División de Promoción y Protección Social, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5 "Equipos profesionales" de la Modalidad para la transferencia. Se deja constancia de que no existirá relación laboral alguna entre las personas contratadas por la municipalidad para la ejecución del presente acuerdo y el Ministerio de Desarrollo Social y Familia o la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- i) Considerar dentro de las contrataciones, la designación de un/a Coordinador/a del Centro Comunitario de Cuidados, quien deberá ser financiada con los recursos entregados por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, procurando que corresponda su perfil laboral con las funciones de coordinación del centro comunitario, según lo establecido en la norma técnica que estará disponible en el SIGEC. El proceso de selección y/o contratación del cargo dependerá exclusivamente de la Municipalidad, no generando relación laboral alguna con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- j) Ejecutar la intervención según lo dispuesto en la Modalidad para la transferencia, las Orientaciones Metodológicas, la Norma Técnica, el presente convenio de transferencia de recursos y sus modificaciones, en caso de existir, y la planificación y las instrucciones generales o particulares emitidas a este respecto por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- k) Remitir por oficio a la Subsecretaría de Servicios Sociales, una vez aprobados en SIGEC, los respectivos Informes Técnicos de Avance que den cuenta de las actividades realizadas según el Informe de Planificación y un Informe Técnico Final, cuyos contenidos se encuentran establecidos en la cláusula novena de este acuerdo. El formato de estos informes se pondrá a disposición de la Municipalidad a través del SIGEC y su uso será obligatorio.
- l) Rendir cuenta de los recursos transferidos en virtud del presente convenio de transferencia de recursos, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N°30, de

2015, y en la Resolución Exenta N°1858, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones, a través del SISREC.

- m) Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargado y analista respectivamente.
- n) Restituir los saldos no ejecutados, observados y/o no rendidos, en tiempo y forma, según lo dispuesto en el presente acuerdo y a lo dispuesto en la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, sin perjuicio de las normas vigentes al momento de la restitución.
- o) Ingresar la información de las personas usuarias al Sistema Integrado de Grupos Vulnerables (en adelante, "SIGV") o el sistema de registro que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, lo que será informado oportunamente.
- p) Adoptar las medidas necesarias para el adecuado traspaso, resguardo, confidencialidad y custodia de la información recopilada a través de las acciones objeto del convenio que se suscriba, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 N°4 de la Constitución Política de la República y a las normas pertinentes de la Ley N°19.628, sobre protección de la vida privada.
- q) Asegurar la disponibilidad horaria en el inmueble referido para el correcto funcionamiento del Centro Comunitario de Cuidados. La distribución de las horas será definida por el Coordinador del Centro, quien deberá informar a la Municipalidad de dicha distribución y los tramos horarios requeridos.
- r) Poner a disposición del MDSF todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos a través de su contraparte técnica o a través de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, con el objeto de hacer las supervisiones que correspondan.
- s) Ajustarse a las orientaciones comunicacionales entregadas por el Ministerio, incluyendo sus gráficas y logos disponibles en SIGEC, con el fin de difundir y posicionar la iniciativa Centros Comunitarios de Cuidados u otras del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados a nivel comunal.
- t) Gestionar, en los casos que corresponda, la entrega a la Subsecretaría de Servicios Sociales del certificado de Recepción Final de Obras emitido por la Dirección de Obras Municipales, de la infraestructura en la que se ejecutará la iniciativa Centros Comunitarios de Cuidados, la que habilita la transferencia de la segunda cuota.
- u) Evitar, dentro de lo posible, la rotación de profesionales y/o técnicos que intervengan directamente con las personas usuarias y, en caso de abandono en sus funciones (ya sea por renuncia o despido), gestionar el reemplazo de dicho cargo en forma oportuna, cumpliendo con los perfiles y procesos establecidos en la Norma Técnica.

- v) Inventariar todas las inversiones que signifiquen bienes informáticos u otro tipo de bienes inventariables.⁵ Para estos efectos, el ejecutor deberá subir a la Plataforma SIGEC, o plataforma que lo reemplace, el documento en que conste el respaldo de inventario

SEXTO: DE LAS OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

1. MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA

El Ministerio de Desarrollo Social y Familia implementará los Centros Comunitarios de Cuidados a través de la Subsecretaría de Servicios Sociales, con apoyo de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente.

2. SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS SOCIALES

La Subsecretaría, a través de la División de Promoción y Protección Social y la División de Administración y Finanzas, velará por la adecuada ejecución técnica y financiera del Centro y sus intervenciones, para lo cual deberá realizar las siguientes actividades:

- a) Suscribir y aprobar el presente Convenio y sus modificaciones, en caso de corresponder.
- b) Cualquier otra función estipulada en el presente acuerdo.

3. DIVISIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL (en adelante, "DPPS")

- a) Designar una contraparte técnica, quien deberá contar con responsabilidad administrativa y cuya función será velar por la correcta ejecución del convenio.
- b) Evaluar y aprobar las propuestas financieras presentadas por la Municipalidad, a través del SIGEC.
- c) Validar que el personal seleccionado por la Municipalidad cumpla con los perfiles definidos en la Norma Técnica, según formato disponible en SIGEC.
- d) Solicitar y monitorear la entrega mediante SIGEC de los informes técnicos de avance y final de la Municipalidad.
- e) Realizar la revisión de informes técnicos de avance y final.
- f) Realizar asistencia técnica a las contrapartes regionales y comunales cuando se requiera y poner a disposición los lineamientos metodológicos y técnicos para la implementación de la intervención.

⁵ Los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos en virtud de este convenio, al término de su ejecución, serán destinados a la continuidad del programa por parte de la Municipalidad, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 inciso penúltimo de la Ley de Presupuestos 21.722, del Sector Público correspondiente al año 2025.

- g) Aprobar mediante oficio las redistribuciones presupuestarias solicitadas formalmente por la Municipalidad de conformidad a lo dispuesto en la Modalidad y el presente convenio.
- h) Realizar a nivel nacional el monitoreo del Plan en ejecución y, en caso de detectar alguna anomalía en su ejecución (entendiéndose por tal cualquier hecho o circunstancia que pueda comprometer la consecución de los logros proyectados, en general y/o para cada uno de los componentes a implementar), informar por escrito a la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, proponiendo acciones correctivas concretas para cada caso. La Secretaría Regional Ministerial respectiva deberá formular en respuesta un plan de contingencia, el que deberá ser comunicado y aprobado por la Subsecretaría de Servicios Sociales.
- i) Cualquier otra función que se estipule en el presente convenio.

4.- DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (en adelante, "DAF")

- a) Efectuar las transferencias de recursos y realizar todas las gestiones asociadas a las mismas.
- b) Solicitar y revisar las rendiciones de cuenta en conformidad a lo establecido en la resolución N°30, de 2015, y la Resolución Exenta N°1858, de 2023, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC, ambas de la Contraloría General de la República, y sus modificaciones, o normas que las reemplacen.
- c) Cualquier otra función que se estipule en el presente convenio.

5. SECRETARÍAS REGIONALES MINISTERIALES DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (en adelante, "SEREMI")

La SEREMI tendrá las siguientes funciones:

- a) Designar a una contraparte regional, una vez informada a la autoridad regional respectiva de la asignación de marcos presupuestarios y coberturas regionales. La contraparte regional deberá contar con responsabilidad administrativa o en su defecto tener la calidad de Agente Público. La referida designación se comunicará mediante oficio ordinario a la Subsecretaría de Servicios Sociales y su función será velar por la correcta ejecución de la intervención.
- b) Supervisar técnicamente el funcionamiento de los Centros en coordinación con la División de Promoción y Protección Social, de acuerdo con los lineamientos que se impartan por esta última.
- c) Cualquier otra función que se estipule en el presente convenio.

SÉPTIMO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Para la ejecución del presente convenio, la Subsecretaría de Servicios Sociales transferirá a la Municipalidad recursos por la cantidad de **\$60.331.800 (sesenta millones trescientos treinta y uno mil ochocientos pesos)**, fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 08 "Sistema Nacional de Cuidados", Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 354, "Centros Comunitarios de Cuidados", de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

Centros nuevos con infraestructura validada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

En este caso, el Centro participa en una convocatoria del programa por primera vez, cuya infraestructura existente fue validada por MINVU o el SERVIU respectivo, la transferencia de los recursos se realizará en **una (1) cuota** por el 100%, la que se transferirá una vez cumplidos los siguientes requisitos:

- Que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que aprueba el presente convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Servicios Sociales y la Municipalidad ejecutora.
- El ejecutor se encuentre al día en la presentación de la rendición de cuentas, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República que fija norma sobre Rendición de Cuentas.
- Contar con un oficio emitido por el MINVU o SERVIU respectivo, mediante el cual se informe que el inmueble está validado como apto para recibir el programa Centro Comunitario de Cuidados. El oficio deberá ser remitido a la Subsecretaría de Servicios Sociales o a la SEREMI respectiva quien deberá enviarlo a Nivel Central a la brevedad posible.

Los recursos serán depositados en la cuenta corriente que la Municipalidad disponga para la recepción de fondos provenientes de asignaciones presupuestarias administradas por el Ministerio.

Con la finalidad de dar cumplimiento al objeto del convenio, la Municipalidad deberá destinar los recursos transferidos a los ítems de gastos y plan de cuentas descritos en la Resolución Exenta N°0104, de 2025, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que aprueba la Modalidad para la transferencia de recursos para la ejecución del programa implementado en el marco de la asignación 354 Centros Comunitarios de Cuidados, y de acuerdo a lo establecido en el Plan de Cuentas contenido en la propuesta económica presentada por la Municipalidad y aprobada por la contraparte técnica del Ministerio en SIGEC. Los conceptos de gastos autorizados en el programa son personales, operación e inversión, que deberán ejecutarse conforme a lo señalado.

Cabe advertir que la iniciativa permite la asignación y redistribuciones de presupuesto entre componentes, sin embargo, no será posible imputar con cargo a los gastos internos sobre el 10% del presupuesto total asignado y aprobado.

En caso de que el Ministerio de Desarrollo Social y Familia cuente con recursos adicionales para la ejecución de la intervención, se procederá a la modificación del convenio respectivo, incorporándose los nuevos recursos a los componentes de la intervención, lo que permitirá a cada Municipalidad continuar con su ejecución, aumentando la cobertura entregada por el Centro y/o las prestaciones comprometidas, lo que será definido por la Subsecretaría de Servicios Sociales, en función de la disponibilidad presupuestaria. Lo anterior, en función de las necesidades comunales levantadas por la contraparte técnica de la DPPS, definidas a partir de variables de vulnerabilidad de la comuna, como ruralidad, población en situación de pobreza, población con dependencia, exposición potencial o efectiva a desastres siconaturales.

OCTAVO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

A. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El convenio entrará en vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba, y se mantendrá vigente hasta los cinco (5) meses siguientes de terminado el plazo de ejecución del mismo.

Con todo, en caso de existir saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, la vigencia se mantendrá hasta que se produzca el reintegro de dichos recursos, el que se deberá realizar a más tardar dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuentas del presente convenio, que corresponderá a la aprobación de la última rendición mensual de cuentas del convenio. El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis (6) meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

Respecto del reintegro de los saldos señalados precedentemente, se deberá tener presente lo dispuesto en la ley de presupuesto vigente al momento de realizar el correspondiente reintegro, en especial sobre el plazo que deben cumplir las instituciones públicas receptoras de fondos públicos.

El convenio podrá ser prorrogado de forma automática y sucesiva, en la medida que la Subsecretaría cuente con disponibilidad presupuestaria conforme a la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo y previo informe favorable de la contraparte técnica y financiera que deberá ser emitido previo al término de ejecución del convenio que se prorroga. Con todo, en caso de operar la prórroga se entenderá que se dará inicio a un nuevo convenio cuyo plazo de ejecución será de doce (12) meses.

B. DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

El plazo de ejecución se iniciará una vez transferidos los recursos y se extenderá por doce (12) meses, conforme a la propuesta aprobada. Dentro del plazo de ejecución indicado, el ejecutor podrá destinar un máximo de cero (0) meses para realizar acciones de coordinación destinadas a la implementación de los componentes de la iniciativa, según consta en el proyecto aprobado. En dichos meses de habilitación no podrán imputarse gastos correspondientes a remuneraciones del equipo. Con todo, el plazo de funcionamiento efectivo del Centro, es decir, de atención a las personas usuarias, será de doce (12) meses.

De manera excepcional, a solicitud fundada del ejecutor y previa aprobación de la contraparte técnica de la División de Promoción y Protección Social, se podrá ampliar el plazo de ejecución del convenio hasta por cuatro (4) meses. Dicha solicitud deberá ser presentada mediante oficio del ejecutor presentado a la Subsecretaría, con a lo menos 45 días corridos de anticipación al término de ejecución indicado en la presente cláusula. Una vez aprobada la solicitud presentada por el ejecutor, por la Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de la contraparte técnica indicada, se deberá suscribir una modificación de convenio en forma previa al término de ejecución original, la que deberá ser aprobada por los actos administrativos correspondientes.

NOVENO: DE LOS INFORMES DE PLANIFICACIÓN, AVANCES Y LAS RENDICIONES DE CUENTAS

La Subsecretaría de Servicios Sociales mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución de la intervención mediante el análisis y evaluación de los Informes de Planificación, Avance de actividades y del Informe Técnico Final, sin perjuicio de otras actividades conducentes a ese propósito.

A) INFORME DE PLANIFICACIÓN

El Informe de Planificación deberá entregarse como máximo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente convenio, a través de correo electrónico enviado a la contraparte técnica de la División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales y cargado en la plataforma SIGEC. Este informe deberá dar cuenta de las acciones y/o actividades del equipo ejecutor que son necesarias para la implementación del programa, así como aquellas que se realizan con anterioridad a la transferencia. Su contenido específico será el que se indica a continuación:

- Planificación de las acciones y/o actividades generales a desarrollar para la implementación de la iniciativa.

- Actas de reuniones de coordinación entre la Subsecretaría de Servicios Sociales y/o la División de Promoción y Protección Social y el equipo executor municipal, en las que deberán constar los acuerdos adoptados sobre las acciones y/o actividades que serán necesarias para la implementación de la iniciativa durante los meses que dura la ejecución, junto a una proyección de los recursos que serán ejecutados por el Municipio, de acuerdo al Plan de Cuentas y su respectivo Glosario, establecido en la Modalidad de Transferencia del presente convenio.

Dicho informe se encontrará disponible para ser completado por la Municipalidad a través de SIGEC y deberá ser revisado y aprobado por la Contraparte Técnica de la División de Promoción y Protección Social en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles.

B. INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE DE ACTIVIDADES E INFORME TÉCNICO FINAL

Para efectos de verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto del presente acuerdo, la Municipalidad entregará a la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Servicios Sociales los siguientes informes:

- 1) **Informes Técnicos de Avance de Actividades.** La Municipalidad entregará a la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Servicios Sociales, Informes Técnicos de Avance de actividades, a fin de dar cuenta de las acciones realizadas en los componentes y verificar el grado de avance efectivo en el cumplimiento del objeto de la transferencia.

Los plazos de entrega y el contenido de cada informe de avance se definirán en función de las etapas señaladas en la Norma Técnica⁶:

Informes Técnicos de Avance	Fecha de entrega	Período que informa
Primero	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de la etapa 0: de instalación y diagnóstico comunitario.	Todas las actividades realizadas desde la transferencia de recursos y

⁶ Las etapas de la iniciativa descritas en la Norma Técnica son las siguientes:

- Etapa 0: Instalación y diagnóstico comunitario: 2 meses. Esta etapa no se ejecuta en los centros de continuidad.
- Etapa 1: Diagnóstico Individual y Plan de Atención: 2 meses.
- Etapa 2: Ejecución Plan de Atención: 7 meses. En el caso de Centros de continuidad este período será de 9 meses.
- Etapa 3: Evaluación de Cierre: 1 mes.

		durante la etapa 0, la que se ejecuta 2 meses.
Segundo	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de etapa 1: de diagnóstico individual y plan de atención.	Todas las actividades realizadas durante la etapa 1, la que se ejecuta 2 meses.
Tercero	Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al término de la etapa 2: de ejecución del plan de atención.	Todas las actividades realizadas durante la etapa 2, la que se ejecuta 7 meses.

Los Informes Técnicos de Avance de Actividades deberán contener a lo menos el registro de las actividades o procesos desarrollados en torno a la implementación de la iniciativa durante el periodo informado, de acuerdo con los 5 componentes de la intervención:

- Diagnóstico Individual y Plan de Atención.
- Servicios de Gestión Social.
- Promoción del bienestar psicoemocional.
- Servicios de Cuidados.
- Promoción de la participación social y comunitaria.

2) **Informe Técnico Final.** La Municipalidad entregará a la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Servicios Sociales, un Informe Técnico Final dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la finalización de la etapa 3: de evaluación y cierre.

El informe técnico final debe contener al menos, la siguiente información:

- a) Detalle de las acciones realizadas en la ejecución de los 5 componentes y cronograma de efectivo cumplimiento de las etapas asociadas;
- b) Breve descripción de elementos o aspectos facilitadores y obstaculizadores del proceso de ejecución por cada componente; y,
- c) Acciones que tomará la Municipalidad para el mantenimiento y prolongación de la iniciativa, a efectos de velar por la continuidad de la misma y el compromiso de la Municipalidad en esta.

Todos los formatos de los informes señalados en los números 1) y 2) precedentes se encontrarán disponibles para ser completados por la Municipalidad en el SIGEC del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y, además, deberán ser remitidos por oficio a la contraparte técnica del Ministerio, dentro de los plazos señalados. Dichos formatos de informes serán obligatorios para el Municipio.

C. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS⁷

La Subsecretaría de Servicios Sociales y la Municipalidad ejecutora, deberán sujetarse en materia de rendición de cuentas a lo señalado en la Resolución N°30, de 2015, y la Resolución Exenta N°1858, de 2023, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas SISREC, ambas de la Contraloría General de la República, o las normas que la reemplacen y según lo estipulado en el presente convenio de transferencia de recursos.

La Subsecretaría de Servicios Sociales, a través de la División de Administración y Finanzas, será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, entre otras cosas de:

- Exigir la rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está rindiendo.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Además, y en cumplimiento a lo establecido en la Resolución N°30, de 2015, ya referida, el ejecutor deberá entregar a través del SISREC los siguientes documentos:

1. **Los comprobantes de ingresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por el convenio se transfieren.
2. **Los comprobantes de egresos** con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acredite todos los pagos realizados con los recursos que por el convenio se transfieren.
3. **Informes Financieros Mensuales**, que den cuenta de la ejecución de los recursos transferidos, el monto detallado de la inversión realizada, fechas en que se realizó, uso en el que se aplicó, imputación de cada gasto de acuerdo con el plan de cuentas aprobado por la Unidad Técnica, en el campo de subclasificación correspondiente. En caso de no existir gastos se debe informar "Sin movimientos". Estos informes deberán entregarse dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa.
4. **Informe de Cierre⁸**: el ejecutor deberá presentar un informe de cierre que dé cuenta

⁷ El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025.

⁸ Corresponde al informe financiero final que debe presentar el organismo ejecutor en la plataforma correspondiente. Este informe podrá ser aprobado en SISREC solo si fueron restituidos los saldos de recursos transferidos que no se utilizaron, no se rindieron o fueron observados en el proceso de rendición de cuentas, acompañando el comprobante de reintegro.

de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, desagregada según corresponda. Dicho informe deberá entregarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la última rendición mensual del convenio, la que corresponde al último mes de ejecución.

SISTEMA DE RENDICION DE CUENTAS (SISREC)

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del SISREC.

Se permitirá realizar la rendición con documentos auténticos digitalizados y documentos electrónicos que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el funcionario que corresponda. Los documentos señalados, deberán ser acompañados sin enmiendas o adulteraciones; asimismo, no se aceptarán gastos que no cuenten con su debido respaldo.

El ejecutor estará obligado a lo siguiente:

1. Utilizar SISREC para la rendición a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor y dando cumplimiento al marco normativo aplicable incluyendo las Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
2. Designar a las personas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y al menos un subrogante, en roles de encargo y analista respectivamente.
3. Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean necesarios para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través de SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de un token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, si corresponde, o la habilitación de la firma de Gobierno, scanner para la digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo e internet.
4. Custodiar adecuadamente los documentos de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para eventuales revisiones que pudiere efectuar en el marco de la normativa legal vigente.

D. DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS

1. De los informes técnicos

La División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales revisará los informes técnicos dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde su recepción y podrán aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad, respecto de los

informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión.

La Municipalidad tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría, las que deberán ser revisadas dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción para aprobar o rechazar definitivamente.

Todos los Informes deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

2. De los informes financieros

Los informes financieros que contienen la rendición de cuentas (informes financieros mensuales e informe de cierre), serán revisados por la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, contados desde su recepción en la plataforma SISREC y podrán ser aprobados u observados. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto de los informes, estas deberán remitirse al ejecutor.

La Municipalidad tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría a través de la misma plataforma, la que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos o rechazarlos de forma definitiva. Todo este proceso será realizado a través de la Plataforma SISREC.

En todo caso, la Municipalidad deberá restituir al Ministerio los saldos no ejecutados, no rendidos y/u observados.

DÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

La Subsecretaría de Servicios Sociales pondrá término anticipado al presente convenio y exigirá a la Municipalidad la devolución del saldo de los recursos entregados, en los siguientes casos:

1. Si la Municipalidad no efectúa dentro del plazo estipulado en el convenio, las correcciones o aclaraciones, o no subsana o aclara adecuadamente los errores u observaciones planteadas por la Subsecretaría en la revisión de los informes técnicos y financieros.
2. Si la Municipalidad no efectúa las actividades formuladas en el convenio, no presenta los informes comprometidos en los plazos establecidos o no ingresa la información de los beneficiarios en el sistema de registro que ponga a disposición el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

3. Si la Municipalidad utiliza la totalidad o parte de los recursos, para fines diferentes a los estipulados en el presente convenio.
4. Si la documentación, información o antecedentes presentados por la Municipalidad ejecutora no se ajustan a la realidad o son adulterados.
5. Si se verifica la no ejecución o la ejecución incompleta, deficiente o injustificada de las obligaciones contraídas en el presente convenio, según calificación que efectuará la Contraparte Técnica.
6. Si la Municipalidad no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación de los servicios, de acuerdo con lo señalado en la Norma Técnica de la iniciativa disponible en SIGEC.

Para proceder a poner término anticipado al presente Convenio, la Subsecretaría de Servicios Sociales deberá aplicar el siguiente procedimiento previo:

Se enviará por escrito a la contraparte Municipal, mediante oficio remitido al domicilio indicado en la comparecencia, las circunstancias que motivan el término anticipado del convenio, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la toma de conocimiento de los presuntos incumplimientos.

La Municipalidad, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción del oficio por Oficina de Partes, deberá entregar un informe, rectificando el incumplimiento y/o explicitando las razones de este. La Subsecretaría de Servicios Sociales tendrá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para revisar el informe presentado por la Municipalidad, aprobándolo o rechazándolo, lo que deberá comunicar por oficio a la Municipalidad. De no presentarse el informe o si de la evaluación de su contenido se determina que no se justifica el incumplimiento, la Subsecretaría de Servicios Sociales, una vez comunicada su decisión conforme a lo señalado, podrá poner término anticipado al convenio mediante la dictación del acto administrativo correspondiente.

El Municipio deberá restituir los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles de dictado y notificado el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, y en el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso de existir, lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décimo segunda del presente convenio.

DÉCIMOPRIMERO: DE LA REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA

La Municipalidad podrá, en casos justificados y previa autorización de la Subsecretaría de Servicios Sociales, redistribuir los fondos asignados respetando el marco presupuestario establecido en la Modalidad y las restricciones contenidas en el Plan de Cuentas y su Glosario. Será posible solicitar por parte de la Municipalidad un **máximo de tres (03) redistribuciones presupuestarias**, las que deberán ser requeridas por oficio a la

Subsecretaría, por causas debidamente fundadas. Sin embargo, **no será posible imputar con cargo a los gastos internos sobre el 10% del presupuesto total asignado y aprobado.**

Las solicitudes de redistribución presupuestaria deberán, en todo caso, ser presentadas a la Subsecretaría de Servicios Sociales hasta cuarenta y cinco (45) días corridos previos a la fecha de finalización de la ejecución de la intervención.

La Subsecretaría podrá o no autorizar la redistribución presupuestaria, informando formalmente su decisión a la Municipalidad por medio de oficio. El plazo para la aprobación o rechazo de la redistribución presupuestaria será de quince (15) días hábiles, una vez ingresada vía oficio a la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Toda redistribución presupuestaria deberá ser solicitada y encontrarse aprobada con anterioridad a cualquier acción de compromiso de dicho gasto. Además de lo anterior, el ejecutor deberá estar al día en la presentación de rendiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio y la normativa vigente.

DECIMOSEGUNDO: DEL REEMBOLSO DE EXCEDENTES

La entidad ejecutora deberá reintegrar a rentas generales de la nación, a más tardar, dentro del mes siguiente al cierre de la rendición de cuenta del presente convenio, los recursos transferidos que no fueron utilizados o que deban ser reintegrados por cualquier otro motivo, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, adjuntando el comprobante en el Informe de Cierre respectivo. El proceso de rendición de cuenta no podrá extenderse por más de seis meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

DECIMOTERCERO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS Y FINANCIERAS

a) Contrapartes técnicas:

Para efectos de coordinación y de la adecuada ejecución del presente convenio, la Subsecretaría designará a una contraparte técnica en la División de Promoción y Protección Social, quien será el o la encargada de la iniciativa y responsable técnica. La contraparte técnica contará con la asistencia técnica de profesionales de la División de Promoción y Protección Social, quienes realizarán las siguientes acciones:

1. Asistir técnicamente a las contrapartes municipales cuando se requiera y poner a disposición los lineamientos metodológicos y técnicos para la implementación de la iniciativa.

2. Realizar el monitoreo de la ejecución de la iniciativa y, en caso de detectar alguna anomalía en su ejecución (entendiéndose por tal cualquier hecho o circunstancia que pueda comprometer la consecución de los logros proyectados para la iniciativa, en general y/o para cada uno de los componentes a implementar), informar por escrito a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia correspondiente proponiendo acciones correctivas concretas para cada caso. La SEREMI deberá formular en respuesta un plan de contingencia, el que deberá ser comunicado y aprobado por la contraparte técnica de la División de Promoción y Protección Social.

A su vez, la Municipalidad deberá designar su contraparte técnica, la que deberá ser informada por escrito a la Subsecretaría a más tardar dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la transferencia de recursos e informarla a la Subsecretaría de Servicios Sociales a través de un oficio, cuya copia deberá ser subida a SIGEC para efecto de dar cumplimiento a la obligación de informar dicha designación. La persona designada deberá tener responsabilidad administrativa o, en su defecto, la calidad de agente público.

Si la Municipalidad debe modificar a la contraparte técnica por cualquier motivo, deberá comunicar la nueva designación mediante Oficio a la Subsecretaría de Servicios Sociales, a más tardar, dentro de cinco (5) días hábiles contados desde la designación.

b) Contrapartes Financieras:

La Contraparte Financiera de la Subsecretaría será ejercida por el Departamento de Contabilidad y Finanzas de la División de Administración y Finanzas de la Subsecretaría de Servicios Sociales.

La Contraparte Financiera de la Municipalidad será ejercida por las personas designadas que cuenten con competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en SISREC, en calidad de titular y subrogante, en roles de encargado y analista respectivamente.

DECIMOCUARTO: SISTEMAS

Para la correcta ejecución de la iniciativa se pondrá a disposición de la Municipalidad plataformas de registro, incluyendo SIGEC, plataforma que permite realizar el seguimiento técnico y administrativo del convenio; SIGV (Sistema Integrado de Grupos Vulnerables), que permite la carga de información sobre personas usuarias directas y el desarrollo de la intervención; y otras que puedan ser definidas por la Subsecretaría de Servicios Sociales.

Las partes acuerdan que el procedimiento de activación de claves de acceso se efectuará mediante la entrega por parte del Coordinador o Coordinadora del Centro, cuyo perfil se encuentra descrito en la Norma Técnica, de un formulario de solicitud que la contraparte

técnica de la Subsecretaría de Servicios Sociales pondrá a su disposición a través de correo electrónico. El formulario deberá contener los siguientes antecedentes: nombre completo, Rut, teléfono, comuna y perfil solicitado.

Los funcionarios a quienes se les asigna clave de acceso para operar las plataformas que se dispongan, deberán firmar un acuerdo de confidencialidad y no podrán ceder bajo ninguna circunstancia sus claves y nombre de usuarios, y serán plenamente responsables de las acciones efectuadas bajo el uso de su nombre y clave.

Además, se debe utilizar el SISREC para el proceso de rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor y cumpliendo lo señalado en la cláusula novena del presente acuerdo.


DECIMOQUINTO: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO


Las partes podrán modificar de común acuerdo el presente convenio por motivos fundados, lo que deberá ser aprobado por los correspondientes actos administrativos y deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente.

DECIMOSEXTO: DE LAS PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería de **FRANCISCA GALLEGOS JARA**, para actuar en representación del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, consta en Decreto N°11 de fecha 16 de agosto de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la de don(ña) **FERNANDO ERWIN GRANDÓN DOMKE**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ** consta en Decreto Alcaldicio N°336 de fecha 9 de diciembre de 2024.

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de la Municipalidad y otro en poder de la Subsecretaría de Servicios Sociales.


FERNANDO GRANDÓN DOMKE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE FUTALEUFÚ


FRANCISCA GALLEGOS JARA
SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS
SOCIALES
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y
FAMILIA

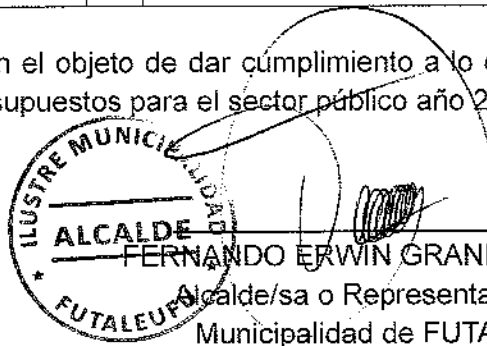


ANEXO

En el marco de la ejecución del convenio de transferencia de recursos para el Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados-Chile Cuida, "Centros Comunitarios de Cuidados-CCC", suscrito entre el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y la Municipalidad de Futaleufú, yo, en mi calidad de Alcalde/sa o Representante Legal del Municipio señalo que se realizarán las siguientes contrataciones de personal:

Tipo de Centro <i>(Marcar con una "X")</i>	Número y cargo	Calidad jurídica <i>(Completar en los casos que aplique)</i>
Zona Urbana	Un o una Coordinadora del Centro	
	Un o una Gestora Social	
	Un o una Gestora Psicoemocional	
	Un o una Gestora Comunitario	
	Un o una Cuidadora	
Zona Rural	X Un o una Coordinadora del Centro con funciones de Gestora Social	Honorarios
	Un o una Gestora Psicoemocional	Honorarios
	Un o una Gestora Comunitario	Honorarios
	Un o una Cuidadora	Honorarios
Centro urbano con condiciones de excepcionalidad	Un o una Coordinadora del Centro con funciones de Gestora Social	
	Un o una Gestora Psicoemocional	
	Un o una Gestora Comunitaria	
	Un o una Cuidadora	
Centro rural con condiciones de excepcionalidad	Un o una Coordinadora del Centro con funciones de Gestora Psicoemocional	
	Un o una Gestora social con funciones de Gestora Comunitaria	
	Un o una Cuidadora	

Lo anterior, con el objeto de dar cumplimiento a lo exigido en el artículo 26 de la Ley N° 21.722 de Presupuestos para el sector público año 2025.



ALCALDE
 FERNANDO ERWIN GRANDÓN DOMKE
 Alcalde/sa o Representante Legal
 Municipalidad de FUTALEUFÚ